


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: 003 Gastos en general

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216287

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A

 ARACELI YAZMIN PATIÑO SOLANO - [PASA860607IH6]
 ROMERO DE TERREROS 19 LOCAL A DEL VALLE
 BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03100

cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	590143	CDMX 2024-11-13T18:41:24
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL004805	V0000018

VIA DE EMBARQUE

 ARACELI YAZMIN PATIÑO SOLANO
 JALAPA 189 ROMA NORTE
 CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO 06700 MEXICO

CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY030911
Plazo:	15 días	ORD00000620682
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLRY030911 - ENTREGA JUEVES

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	8410065100676	50202205	(02)	Vino Blanco Espumoso Fed. Pat Banda azul Brut Organico 750m	723.12	0.2650	191.63	120.52	723.12
					24 43 1333 4001290 430 2024-10-18	914.75	0.1600	146.36		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

DESCUENTO INCLUIDO EN PRECIO SEGÚN CONVENIO: \$80.34

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas 6	IEPS 30.00%	Importe	723.12
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	337.99
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	1,061.11

UN MIL SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

 SELLO CFDI:
 ZQehTBSHzylZ8C1hVxKwNWR5T3vaDEuqHLTsJkUg6zT2FWishOMd69VQ6vQSSuM4HibgSI1zKYZvzrqPqU3IKd9hEu1J3UVOKarVDSWWJE2cyCn0VoiOIEqz9eY0wAC8KaVnb01Q3v65J4BBuBGdh+134nbMY8FrOyJ4TkdK8Q1TbKpJUIA5T3WAcNpGp123ZSj0+fs3DEg4sC7NZW7Ab4W4Q1b3UzB2Fu99ZIC3IdscfIsV8xRuqbEZET1798OVy91O3K5eJShWbteNzLj8HWV9aIMVcE+lhC49E9J4q8bpeQ4eJAEJdRdHk3RuNA+BsOWm6A==[00001000000506482860]


FOLIO FISCAL: 877A9111-E88A-4980-9067-EBA4F5D255D8

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-13T18:56:57

SELLO DEL SAT

 Sg/4de3QWorFkKvceBPpKjg6dw9zvWr8Gc1nc2N70wVSGFUT9uZglU5VGF0dLK86vAaVGXaFZ2YIDAwTg6A6bk+QJGSPvPwL4FSJ
 Rk53m1HPsE305oDINNzWyznsxoegFAQIMV7e3UrGRn6AXK9ZBniOdYAA4RszwuYcKY1vS6B8FAWAxJAs+KF2Rwm86607UkdXPZpPp
 09QwzWHP7LOC5LzfySiOKyYKP2L+YXclj4yssfZuuSdvxqgBjHK0/PA/cw2kiqGs/kly5c52rW6gMiy5m4CkznMxsg7bcG65QqHCjPKR
 hHa4prcrU90178C0571anXIQ==

CADENA ORIG

 [1.1]877A9111-E88A-4980-9067-EBA4F5D255D8[2024-11-13T18:56:57][LEV031201SE6][ZQehTBSHzylZ8C1hVxKwNWR5T3vaDEuq
 HLTsJkUg6zT2FWishOMd69VQ6vQSSuM4HibgSI1zKYZvzrqPqU3IKd9hEu1J3UVOKarVDSWWJE2cyCn0VoiOIEqz9eY0wAC8KaVn
 b01Q3v65J4BBuBGdh+134nbMY8FrOyJ4TkdK8Q1TbKpJUIA5T3WAcNpGp123ZSj0+fs3DEg4sC7NZW7Ab4W4Q1b3UzB2Fu99ZIC
 3IdscfIsV8xRuqbEZET1798OVy91O3K5eJShWbteNzLj8HWV9aIMVcE+lhC49E9J4q8bpeQ4eJAEJdRdHk3RuNA+BsOWm6A==[000
 01000000506248998]]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Sanlander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

TRANSPORTES QUECHOL

REMISION DE CARGA

4781

CRESCENCIO QUECHOL VARELA

Servicio Público Federal de Carga Regular

PRIVADA OAXACA 67

SAN PEDRO TONANZINTLA, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.

Tel. 55 55525609

quechol2015@gmail.com

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE 2024

REMITENTE	MARINTER
RFC:	PASEO DE LAS JACARANDAS 328 SANTA MARIA INSURGENTES CDMX
DESTINATARIO:	MA. EMILIA VERONICA VAZQUEZ HERNANDEZ
RFC:	
DOMICILIO:	AV. ROSENDO MARQUEZ 1509 BELISARIO DOMINGUEZ
DESTINO:	PUEBLA, PUE.
LUGAR DE RECEPCION POR EL TRANSPORTISTA:	ORIENTE 32 #298 LOC. D COL. MERCED BALBUENA C.P. 15810
CAMION PLACAS:	

VALOR DECLARADO: \$ 27,604.08

CONDICIONES DE PAGO:

BULTOS	CONCEPTO
NUMERO	FLETE
5	SEGURO
CAJAS	MANIOBRAS
VIN O	RECOLECCION
	ENTREGA
	SUMAS
	16% IVA
	4% RETENIDO
	TOTAL

FACTURAS:

590027

PESO ESTIMADO

40 KGS.

IMPORTE TOTAL EN LETRA

RECIBI DE CONFORMIDAD

OBSERVACIONES

FLETE POR COBRAR

ACONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE AMPARA LA CARTA PORTE O COMPROBANTE DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE SE DENOMINA "TRANSPORTISTA" AL QUE REALIZA EL SERVICIO DE TRANSPORTACION Y "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" AL USUARIO QUE CONTRATE EL SERVICIO O REMITE LA MERCANCIA.

SEGUNDA.- EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" ES RESPONSABLE DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA AL "TRANSPORTISTA" SEA VERAZ Y QUE LA DOCUMENTACION QUE ENTREGUE PARA EFECTOS DEL TRANSPORTE SEA LA CORRECTA.

TERCERA.- EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" DEBERA DECLARAR AL "TRANSPORTISTA" EL TIPO DE MERCANCIA O EFECTOS DE QUE SE TRATE, PESOS, MEDIDAS Y/O NUMERO DE LA CARGA QUE ENTREGA PARA SU TRANSPORTE Y EN SU CASO, EL VALOR DE LA MISMA. LA CARGA QUE SE ENTREGUE A GRANEL SERA PESADA POR EL "TRANSPORTISTA" EN EL PRIMER PUNTO DONDE HAYA BASCULA APROPIADA O, EN SU DEFECTO, AFORADA EN METROS CUBICOS CON LA CONFORMIDAD DEL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR".

CUARTA.- PARA EFECTOS DEL TRANSPORTE EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" DEBERA ENTREGAR AL "TRANSPORTISTA" LOS DOCUMENTOS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EXIJAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON ESTOS REQUISITOS EL "TRANSPORTISTA" ESTA OBLIGADO A REHUSAR EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS.

QUINTA.- SI POR SOSPECHA DE FALSEDAD EN LA DECLARACION DEL CONTENIDO DE UN BULTO EL "TRANSPORTISTA" DESEARE PROCEDER A SU RECONOCIMIENTO, PODRA HACERLO ANTE TESTIGOS Y CON ASISTENCIA DEL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" O DEL CONSIGNATARIO. SI ESTE ULTIMO NO CONCURRIERE, SE SOLICITARA LA PRESENCIA DE UN INSPECTOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE. EL "TRANSPORTISTA" TENDRA EN TODO CASO, LA OBLIGACION DE DEJAR LOS BULTOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL RECONOCIMIENTO.

SEXTA.- EL "TRANSPORTISTA" DEBERA RECOGER Y ENTREGAR LA CARGA PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS QUE SEÑALE EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" AJUSTANDOSE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS. EL "TRANSPORTISTA" SOLO ESTA OBLIGADO A LLEVAR LA CARGA AL DOMICILIO DEL CONSIGNATARIO PARA SU ENTREGA UNA SOLA VEZ. SI ESTA NO FUERA RECIBIDA SE DEJARA AVISO DE QUE LA MERCANCIA QUEDA A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LAS BODEGAS QUE INDIQUE EL "TRANSPORTISTA".

SEPTIMA.- SI LA CARGA NO FUERE RETIRADA DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIERA SIDO PUESTA A DISPOSICION DEL CONSIGNATARIO, EL "TRANSPORTISTA" PODRA SOLICITAR LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA CON ARREGLO A LO QUE DISPONE EL CODIGO DE COMERCIO.

OCTAVA.- EL "TRANSPORTISTA" Y EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" NEGOCIARAN LIBRAMENTE EL PRECIO DEL SERVICIO, TOMANDO EN CUENTA SU TIPO, CARACTERISTICA DE LOS EMBARQUES, VOLUMEN, REGULARIDAD, CLASE DE CARGA Y SISTEMA DE PAGO.

NOVENA.- SI EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" DESEA QUE EL "TRANSPORTISTA" ASUMA LA RESPONSABILIDAD POR EL VALOR DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE EL DECLARE Y QUE CUBRA TODA CLASE DE RIESGOS, INCLUSIVE LOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LAS PARTES DEBERAN CONVENIR UN CARGO ADICIONAL, EQUIVALENTE AL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO QUE SE CONTRATE, EL CUAL SE DEBERA EXPRESAR EN LA CARTA PORTE.

DECIMA.- CUANDO EL IMPORTE DEL FLETE NO INCLUYA EL CARGO ADICIONAL, LA RESPONSABILIDAD DEL "TRANSPORTISTA" QUEDA EXPRESAMENTE LIMITADA A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR TONELADA O CUANDO SE TRATE DE EMBARQUE CUYO PESO SEA MAYOR DE 200 KGS., PERO MENOR A 1,000 KGS; Y A 4 DIAS DE SALARIO MINIMO POR REMESA CUANDO SE TRATE DE EMBARQUES CON PESO HASTA DE 200 KGS.

DECIMA PRIMERA.- EL PRECIO DEL TRANSPORTE DEBERA PAGARSE EN ORIGEN, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES DE PAGO EN DESTINO. CUANDO EL TRANSPORTE SE HUBIERE CONCERTADO "FLETE POR COBRAR", LA ENTREGA DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS SE HARA CONTRA EL PAGO DEL FLETE Y EL "TRANSPORTISTA" TENDRA DERECHO A RETENERLOS MIENTRAS NO SE CUBRA EL PRECIO CONVENIDO.

DECIMA SEGUNDA.- SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA RESULTARE ALGUN FALTANTE O AVERIA, EL CONSIGNATARIO DEBERA HACERLA CONSTAR EN ESE ACTO EN LA CARTA PORTE Y FORMULAR SU RECLAMACION POR ESCRITO AL "TRANSPORTISTA" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.

DECIMA TERCERA.- EL "TRANSPORTISTA" QUEDA EXIMIDO DE LA OBLIGACION DE RECIBIR MERCANCIAS O EFECTOS PARA SU TRANSPORTE EN LA SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO SE TRATE DE CARGA QUE POR SU NATURALEZA, PESO, VOLUMEN, EMBALAJE DEFECTUOSO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA NO PUEDA TRANSPORTARSE SIN DESTRUIRSE O SIN CAUSAR DAÑO A LOS DEMAS ARTICULOS O AL MATERIAL RODANTE, SALVO QUE LA EMPRESA DE QUE SE TRATE TENGA EL EQUIPO ADECUADO. B) LAS MERCANCIAS CUYO TRANSPORTE HAYA SIDO PROHIBIDO POR DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. CUANDO TALES DISPOSICIONES NO PROHIBAN PRECISAMENTE EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, PERO SI ORDENEN LA PRESENTACION DE CIERTOS DOCUMENTOS PARA QUE PUEDAN SER TRANSPORTADAS, EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" ESTARA OBLIGADO A ENTREGAR AL "TRANSPORTISTA" LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA CUARTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES Y LAS QUEJAS DERIVADAS DE SU APLICACION SE SOMETERAN POR LA VIA ADMINISTRATIVA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DECIMA QUINTA.- PARA EL CASO DE QUE EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" CONTRATE CARRO POR ENTERO, ESTE ACEPTARA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA CON EL "TRANSPORTISTA" MEDIANTE LA FIGURA DE LA CORRESPONSABILIDAD QUE CONTEMPLA EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, POR LO QUE EL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" QUEDA OBLIGADO A VERIFICAR QUE LA CARGA Y EL VEHICULO QUE LA TRANSPORTE, CUMPLAN CON EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS ESTABLECIDOS EN LA NOM-012-SCT-2-2014.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO E INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PESO Y DIMENSIONES, POR PARTE DEL "REMITENTE" O "EXPEDIDOR" ESTE SERA CORRESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA POLICIA FEDERAL IMPONGAN AL "TRANSPORTISTA", POR CARGAR LAS UNIDADES CON EXCESO DE PESO.